

Los niños y niñas que llegan solos y solas a España

novesies



Andalucía Acoge



PRE-SESIÓN A ESPAÑA

3ER CICLO

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

10 DICIEMBRE 2019

COALICIÓN DE ONGs

- **Fundación Raíces** (Madrid, España): defensa jurídica, apoyo social y laboral de los niños y niñas que llegan solos y solas a España, y jóvenes en situación de exclusión social
- **Asociación Noves Vies** (Cataluña, España): defensa jurídica de los niños y niñas que llegan solos y solas a España
- **Federación Andalucía Acoge** (Andalucía, España): plataforma de organizaciones que atienden a personas migrantes a nivel social, legal, laboral para fomentar su integración.
- **European Center for Constitutional Human Rights (ECCHR)**, (Berlín, Alemania): defensa jurídica de violaciones graves de Derechos Humanos.

CONFLICTO ENTRE DOS LÓGICAS

Política Migratoria vs. Política de Protección a la Infancia

- El control de los flujos migratorios determina la manera en la que se va a proteger a los niños y niñas migrantes.
- Condición de “**extranjero**” por encima de la de “**infancia**”
- Fallos a nivel legal, de políticas públicas y de prácticas.
- Graves consecuencias sobre estos niños y niñas: vulneraciones de Derechos.

1. DEVOLUCIONES SUMARIAS EN FRONTERA

PROBLEMÁTICA:

- Devoluciones sumarias en las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla de personas migrantes
- Sin garantías: sin asistencia letrada, acceso a un recurso efectivo, sin procedimiento judicial, sin poder solicitar asilo.
- Legalizada en 2015 mediante la reforma de la Ley de Extranjería.

RECOMENDACIONES:

- 1) **Derogar inmediatamente la *Disposición adicional décima* de la Ley de Extranjería sobre rechazos en frontera, y aplicar el marco normal para la denegación de entrada: el procedimiento de devolución.**
- 2) **Mientras tanto, dictar instrucciones para cesar estas devoluciones sumarias y para que las personas detenidas entre la frontera real y la "frontera operativa" sean identificadas, registradas, se evalúen sus necesidades de protección individualmente, y tengan acceso a un recurso efectivo, incluyendo acceso a un intérprete y un abogado antes de ser devuelto.**

2. LA DETERMINACIÓN DE LA EDAD

PROBLEMÁTICAS

- Art. 35 Ley de Extranjería y Protocolo Marco sobre Menores Extranjeros no Acompañados
- Duda sistemática de la validez de los documentos originales que portan los niños y niñas de: Marruecos, Guinea, Malí, Ghana, Gambia, Costa de Marfil, Camerún, Bangladesh,...
- Pruebas médicas para determinar la edad: invasivas (exploración de los genitales)
- En contra: Tribunal Supremo de España, Defensor del Pueblo, Comité de Derechos del Niño.

RECOMENDACIONES

- 1) **Actuar conforme a la Proposición No de Ley Nº 161/001190 y 161/002170, aprobada por la Comisión de Infancia del Congreso de los Diputados en noviembre de 2017, y:**
 - **Derogar inmediatamente el Protocolo Marco para Menores Extranjeros no Acompañados.**
 - **Modificar el art. 35 de la Ley de Extranjería para trasladar la competencia sobre la determinación de la edad al poder judicial y garantizar:**
 - **Asistencia letrada, Derecho a ser oído, recurribilidad judicial directa de la decisión sobre la edad, validez de los documentos originales de los países de origen de los niños y niñas salvo prueba en contrario, y prohibición de realizar pruebas médicas a niños documentados y en ningún caso, pruebas invasivas como los desnudos integrales.**

3. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

PROBLEMÁTICAS

- Competencia: gobierno de las Comunidades Autónomas
- No declaran el desamparo ni asumen la tutela de forma automática de los niños y niñas cuando entran a un centro de protección
- Malas prácticas e incumplimientos legales que impiden acceso efectivo a sus derechos.
- No identificación de perfiles vulnerables: niñas víctimas de trata, solicitantes de asilo.
- Les abocan a la exclusión social, a sufrir abusos, a la indigencia y a la desaparición.
- Desamparo al cumplimiento de los 18 años: sin permiso de residencia ni trabajo.

RECOMENDACIONES

- 1) Asegurar que las Comunidades Autónomas declaren el desamparo y asumen la tutela inmediata de estos niños, cuentan con recursos suficientes para cubrir sus necesidades, tramitan sus autorizaciones de residencia conforme a la ley y sus profesionales les tratan conforme a la Convención de los Derechos del Niño.**
- 2) Implantar inmediatamente sistemas de prevención, detección, denuncia, intervención y reparación de situaciones de violencia en los centros de protección y reforma, que incluyan mecanismos de denuncia accesibles a los niños y niñas y designación automática de abogado de oficio.**

4. REGULARIZACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO

PROBLÉMATICAS

- La Ley de extranjería discrimina a los menores migrantes tutelados de 16 años porque no les concede automáticamente el permiso de trabajo, respecto a los menores españoles y extranjeros reagrupados por sus familias.
- Dificultades en la obtención del permiso de trabajo, en la compatibilidad del régimen general de extranjería con la solicitud de asilo, retrasos en la tramitación.

RECOMENDACIONES

1) Reformar el artículo 35 la Ley 4/2000 de Extranjería para:

- **Conceder automáticamente la autorización de residencia y trabajo en el momento en que un niño o niña extranjero acceda al sistema de protección y ya tuviese 16 años cumplidos, o inmediatamente cuando los cumpla, para equipararles a los españoles y extranjeros reagrupados de su misma edad.**
- **Eliminar los requisitos de la modificación de autorizaciones de residencia a autorizaciones de residencia y trabajo.**
- **Conceder la nacionalidad a aquellos menores tutelados que cumplan los requisitos.**
- **Incluir el Interés Superior del Menor como guía de actuación en la regularización de los menores extranjeros.**
- **Conceder el permiso de residencia correspondiente al régimen general de Extranjería a los solicitantes de asilo cuya solicitud esté “en trámite” y que quieran solicitarlo con su tarjeta de solicitante de asilo como documento identificativo.**

5. OBLIGACIONES INTERNACIONALES

PROBLEMÁTICAS

- 21 casos ante el Comité de Derechos del Niño: 18 medidas provisionales dictadas por el Comité a España -> incumplidas por España.
- No existe un mecanismo interno de cumplimiento de medidas provisionales y dictámenes de los órganos de los Tratados de la ONU.

RECOMENDACIONES

- 1) **Cumplir inmediatamente, a través del gobierno y/o las administraciones competentes (local, regional, estatal), las medidas provisionales y los dictámenes del Comité de Derechos del Niño y del resto de Órganos de los Tratados de Naciones Unidas.**
- 2) **Crear un procedimiento administrativo en el que se pueda reclamar a la Administración española el cumplimiento de las medidas y dictámenes de estos organismos.**

6. CRIMINALIZACIÓN

PROBLEMÁTICAS

- Como resultado de lo anterior y del abandono al que son abocados, han surgido discursos de odio que fomentan su criminalización.

RECOMENDACIONES

- 1) **Crear un Plan Nacional para la prevención, investigación y lucha contra la Criminalización de los Niños y Niñas Extranjeros que prevenga la propagación de discursos de odio.**

CONCLUSIONES

- Prácticas sistemáticas vulneradoras de Derechos
- Les aboca a la exclusión, a convertirse en víctimas de explotación sexual, laboral, y a desaparecer:
- **30.000** en toda Europa (Comisión Europea: entre 2014 y 2017)
- **+ de 8.000** en España (Ministerio del Interior: 2018)
- Reformas propuestas por el gobierno español: muy positivas, pero lentas y, por el momento, poco garantistas.
- A su plena disposición para colaborar en todo lo necesario.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

novesx!es



Andalucía Acoge



PRE-SESIÓN A ESPAÑA
3ER CICLO
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
10 DICIEMBRE 2019